



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	50001 23 33 000 2022 00095 00
M. DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PETRODORADO SOUTH AMERICA SA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CABUYARO
ID ESTADÍSTICA:	INTERLOCUTORIO/1A INST/L. 1437

Por haber sido presentada de manera oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA, ADMÍTASE la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora¹, respecto de los fundamentos de derecho y las pruebas solicitadas. En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el contenido de esta providencia por Estado Electrónico (Numeral 1º del artículo 173 del CPACA).
2. Córrese traslado de la reforma de la demanda al demandado y al Ministerio Público, por el término de quince (15) días (ibidem).
3. Vencido el término del traslado, Secretaría deberá cumplir con el traslado de las excepciones presentadas por el demandado, y aquellas que se lleguen a formular en virtud de la reforma de la demanda.

Por último, se reconoce personería al doctor LUIS FERNANDO BARRIOS CAICEDO, como apoderado del MUNICIPIO DE CABUYARO, en la forma y términos del poder conferido².

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>.

¹ Índices de Actuación No. 29-35, registradas el 23/01/2023 22:33:42, 23/01/2023 22:55:29, 23/01/2023 23:03:57, 23/01/2023 23:10:50, 23/01/2023 23:15:48, 23/01/2023 23:22:04, y, 24/01/2023 8:00:44 en la plataforma SAMAI.

² Pág. 22-23. Índice de Actuación No. 25, registrada el 11/01/2023 17:42:33 en la plataforma SAMAI.